



Demanda de petición de herencia: 53-2021-00642-00.

Demandante: ROSMERY MARÍA BOLÍVAR.

Demandado: ROSA EDILIA VERGEL DE DELGADO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).**

La señora ROSMERY MARÍA BOLÍVAR, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de petición de herencia en contra de la señora ROSA EDILIA VERGEL DE DELGADO. Estando al despacho para resolver sobre su admisión, a ello se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Atendiendo al factor funcional, el artículo 22 del Código General del Proceso, establece taxativamente qué asunto son de competencia de los Jueces de Familia en primera instancia, en el numeral 12 señala "*la petición de herencia*".

Haciendo lo propio el artículo 17-6 *ibidem*, indica que los Jueces Civiles Municipales son competentes en única instancia de los asuntos atribuido a los Jueces de Familia en única instancia, empero la petición de herencia no es uno de ellos.

La petición de herencia por su naturaleza contenciosa tiene establecida la doble instancia, con un Juez de Familia como a quo y una sala especializada en Familia de un Tribunal Superior, como ad quem.

De ello se sigue, que este Juzgado no es competente para conocer del proceso. En consecuencia, la demanda bajo estudio deberá ser remitida a los Jueces de Familia de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declarar que este Juzgado no es competente, para conocer de la demanda de petición de herencia promovida por ROSMERY MARÍA BOLÍVAR, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora ROSA EDILIA VERGEL DE DELGADO.
2. En consecuencia, remítase a los Jueces de Familia de Barranquilla, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d10adcf151a28eb2fc3826025753f2ce56912456e00ee0289b2f7779c1f1a44

Documento generado en 09/11/2021 05:49:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**